

Contreras.—Héctor Ramírez Cuéllar.—Ildefonso Reyes Soto.—Ezequiel Rodríguez-Otal.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Pedro Ojeda Paullada.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles.—Rúbrica.

29-dic-77

DECRETO por el que se reforma la fracción XXXI, del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las HH. Legislaturas de los Estados, declara reformada la fracción XXXI, del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO UNICO.—Se reforma la fracción XXXI, del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 123.—.....

A.—.....

I a XXX.—.....

XXXI.—La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en los asuntos relativos a:

a) Ramas industriales:

1.—Textil;

2.—Eléctrica;

3.—Cinematográfica;

4.—Hulera;

5.—Azucarera;

6.—Minera;

7.—Metalúrgica y siderúrgica, abarcando la explotación de los minerales básicos; el beneficio y la fundición de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero a todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos;

8.—De hidrocarburos;

9.—Petroquímica;

10.—Cementera;

11.—Calera;

12.—Automotriz, incluyendo autopartes mecánicas o eléctricas;

13.—Química, incluyendo la química farmacéutica y medicamentos;

14.—De celulosa y papel;

15.—De aceites y grasas vegetales;

16.—Productora de alimentos, abarcando exclusivamente la fabricación de los que sean empacados, enlatados o envasados o que se destinen a ello;

17.—Elaboradora de bebidas que sean envasadas o enlatadas o que se destinen a ello;

18.—Ferrocarrilera;

19.—Madera básica, que comprende la producción de aserradero y la fabricación de triplay o aglutinados de madera;

20.—Vidriera, exclusivamente por lo que toca a la fabricación de vidrio plano, liso o labrado, o de envases de vidrio; y

21.—Tabacalera, que comprende el beneficio o fabricación de productos de tabaco;

b) Empresas:

1.—Aquéllas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal;

2.—Aquéllas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal y las industrias que les sean conexas; y

3.—Aquéllas que ejecuten trabajos en zonas federales o que se encuentren bajo jurisdicción federal, en las aguas territoriales o en las comprendidas en la zona económica exclusiva de la Nación.

También será competencia exclusiva de las autoridades federales, la aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más Entidades Federativas; contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una Entidad Federativa; obligaciones patronales en materia educativa, en los términos de Ley; y respecto a las obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para lo cual, las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, en los términos de la ley reglamentaria correspondiente.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial” de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.—Los conflictos laborales que se hayan suscitado dentro de las ramas o en relación con las materias que se incorporen a la esfera exclusiva de la Federación y que se encuentren en trámite, continuarán siendo atendidos por las autoridades

des locales del trabajo, hasta la total terminación de los mismos.

México, D. F., a 29 de diciembre de 1977.—José Gpe. Cervantes Corona, S.P.—Guillermo Cosío Vidaurri, D.P.—Héctor Hugo Olivares Ventura, S.S.—Lucía Betanzos de Bay, D.S.—AGUASCALIENTES, SENADORES.—Roberto Díaz Rodríguez, Héctor Hugo Olivares Ventura.—DIPUTADOS.—Jesús Martínez Gortari, Camilo López Gómez.—BAJA CALIFORNIA, SENADORES.—Rafael García Vázquez, Oscar Baylón Chacón.—DIPUTADOS.—Ricardo Eguía Valderrama, Alfonso Ballesteros Pelayo, Alfonso Garzón Santibáñez.—BAJA CALIFORNIA SUR, SENADORES.—Alberto A. Alvarado Arámburu, Víctor Manuel Liceaga Ruibal.—DIPUTADOS.—Victor Manuel Peralta Osuna, Agapito Duarte Hernández.—CAMPECHE, SENADORES.—Rosa María Martínez Denegri, Joaquín E. Repetto Ocampo.—DIPUTADOS.—Abelardo Carrillo Zavala, Jorge Muñoz Iché.—COAHUILA, SENADORES.—Eliseo Fco. Mendoza Berrueto, Gustavo Guerra Castaños.—DIPUTADOS.—José de las Fuentes Rodríguez, Carlos Ortiz Tejeda, Fernando Cabrera Rodríguez, Julián Muñoz Uresti.—COLIMA, SENADORES.—Griselda Alvarez Ponce de León, Antonio Salazar Salazar.—DIPUTADOS.—Ramón Serrano García, Fernando Moreno Peña.—CHIAPAS, SENADORES.—Horacio Castellanos Coutiño.—DIPUTADOS.—Jaime Sabines Gutiérrez, J. Fernando Correa Suárez, Homero Tovilla Cristiani, Manuel Villafuerte Mijangos, Gonzalo A. Espoñda Zebadúa, Leonardo León Cerpa.—CHIHUAHUA, SENADORES.—Oscar Ornelas Kuchle, Mario Carballo Pazos.—DIPUTADOS.—Alberto Ramírez Gutiérrez, Oswaldo Rodríguez González, José Reyes Estrada Aguirre, Juan Ernesto Madera Prieto, Artemio Iglesias Miramontes, José Refugio Mar de la Rosa.—DISTRITO FEDERAL, SENADORES.—Luis del Toro Calero, Joaquín Gamboa Pascoe.—DIPUTADOS.—Eduardo Andrade Sánchez, José Salvador Lima Zuno, Carlos Riva Palacio Velasco, Enrique Ramírez y Ramírez, Miguel Molina Herrera, Alfonso Rodríguez Rivera, Ma. Elena Marqués de Torruco, Julio César Mena Brito Andrade, Venustiano Reyes López, Gloria Carrillo Salinas, Jaime Aguilar Alvarez y Mazarrasa, Miguel López Riveroll, Rodolfo González Guevara, Jorge Mendicutti Negrete, Juan José Osorio Palacios, Alfonso Argudín Laría, Héctor Hernández Casanova, Hugo Díaz Velázquez, Abraham Martínez Rivero, Jesús González Balandrano, Martha Andrade de Del Rosal, Ifigenia Martínez Hernández, Enrique Soto Izquierdo, Enrique Alvarez del Castillo L., Celia Torres de Sánchez, Humberto Serrano Pérez, Hugo Roberto Castro Aranda.—DURANGO, SENADORES.—Ignacio Castillo Mena, Tomás Rangel Perales.—DIPUTADOS.—Ángel Sergio Guerrero Mier, Maximiliano Silerio Esparza, Salvador Reyes Nevárez, José Ramírez Gamero.—GUANAJUATO, SENADORES.—Euquerio Guerrero López, Jesús Cabrera Muñoz Ledo.—DIPUTADOS.—Esteban Mario Garaiz, Enrique Gómez Guerra, Juan J. Varela Mayorga, Miguel Montes García, Aurelio García Sierra, Alfredo Carrillo Juárez, Enrique León Hernández, Graciela Meave Torrescano, Donaciano Luna Hernández.—GUERRERO, SENADORES.—Jorge Soberón Acevedo, Alejandro Cervantes Delgado.—DIPUTADOS.—Isaías Gómez Salgado, Isaías Duarte Martínez, Miguel Bello Pineda, Hortensia Santoyo de García, Reveriano García Castrejón, Salustio Salgado Guzmán.—HIDALGO, SENADORES.—Humberto A. Lugo Gil.—DIPUTADOS.—Ladislao Castillo Feregrino, Luis José Dorantes Segovia, Efraín Mera Arias, José Antonio Zorrilla Pérez, Vicente J. Trejo Callejas.—JALISCO, SENADORES.—José María Martínez Rodríguez, Arnulfo Villaseñor Saavedra.—DIPUTADOS.—Guillermo Cosío Vidaurri, Reynaldo Dueñas Villaseñor, Félix Flores Gómez, Porfirio Cortés Silva, José Mendoza Padilla, Rigoberto González Quezada, Ma. Refugio Castellón Coronado, Ricardo Pedro Chávez Pérez, Ma. Guadalupe Urzúa Flores, Francisco Javier Santillán O., Héctor Fco. Castañeda Jiménez, Rafael González Pimienta, Jesús Alberto Mora López.—MEXICO, SENADORES.—Leonardo Rodríguez Alcaine, Gustavo Baz Prada.—DIPUTADOS.—Gildardo Herrera Gómez Tagle, Josefina Es-

quivel de Quintana, José Delgado Valle, Arturo Martínez Legorreta, José Martínez Martínez, Rosendo Franco Escamilla, Julio Zamora Bátiz, Armando Labra Manjarez, Juan Ortiz Montoya, José Luis García García, Guillermo Choussal Valladares, Cecilio Salas Gálvez, Pedro Avila Hernández, Armando Hurtado Navarro, Héctor Ximénez González.—MICHOCAN, SENADORES.—José Luis Escobar Herrera, Guillermo Morfín García.—DIPUTADOS.—Nicanor Gómez Reyes, Antonio Jaimes Aguilar, Raúl Lemus García, Roberto Garibay Ochoa, Jaime Bravo Ramírez, Eduardo Estrada Pérez, Juan Rodríguez González, Héctor Terán Torres, Roberto Ruiz del Río.—MORELOS, SENADORES.—Ángel Ventura Valle, Javier Rondero Zubieta.—DIPUTADOS.—Antonio Riva Palacio López, Filomeno López Rea.—NAYARIT, SENADORES.—Leobardo Ramos Martínez, Daniel Espinosa Galindo.—DIPUTADOS.—Ignacio Langarica Quintana, Ma. Hilaria Domínguez Arvizu.—NUEVO LEON, SENADORES.—Napoleón Gómez Sada, Adrián Yáñez Martínez.—DIPUTADOS.—Carlota Vargas de Montemayor, Heriberto Dante Santos Lozano, Raúl Caballero Escamilla, Eleazar Ruiz Cerda, Arturo Luna Lugo, Jesús Puente Leyva, Roberto Olivares Vera.—OAXACA, SENADORES.—Rodolfo Alavez Flores, Jorge Cruickshank García.—DIPUTADOS.—Lucía Betanzos de Bay, Gustavo Santaella Cortés, Ericel Gómez Nucamendi, Ernesto Aguilar Flores, Luis Candelario Jiménez Sosa, Heladio Ramírez López, Zoraida Bernal de Vadillo, Julio Espoñda Solana, Raúl Bolaños Cacho Guzmán.—PUEBLA, SENADORES.—Horacio Labastida Muñoz, Blas Chumacero Sánchez.—DIPUTADOS.—Nicolás Pérez Pavón, Jorge Efrén Domínguez Ramírez, Antonio Montes García, Antonio Jesús Hernández Jiménez, Sacramento Jofre Vázquez, Antonio Tenorio Adame, Guadalupe López Bretón, Jesús Sarabia y Ordoñez, Manuel Rivera Anaya, Adolfo Rodríguez Juárez.—QUERETARO, SENADORES.—Rafael Camacho Guzmán, Telésforo Trejo Uribe.—DIPUTADOS.—Eduardo Donaciano Ugalde Vargas, Vicente Montes Velázquez.—QUINTANA ROO, SENADORES.—Vicente Coral Martínez, José Blanco Peyrefitte.—DIPUTADOS.—Carlos Gómez Barrera, Emilio Oxte Tah.—SAN LUIS POTOSI, SENADORES.—Rafael A. Tristán López, Francisco Padrón Puyou.—DIPUTADOS.—Roberto Leyva Torres, J. Guadalupe Vega Macías, Víctor A. Maidonado Moreleón, Héctor González Lárraga, Eusebio López Sáinz.—SINALOA, SENADORES.—Hilda Anderson Nevárez de R., Gilberto Ruiz Almada.—DIPUTADOS.—Tolentino Rodríguez Félix, Felipe Armenta Gallardo, Gil Rafael Oseguera Ramos, Antonio Toledo Corro, Patricio Robles Robles.—SONORA, SENADORES.—Juan José Gastélum Salcido, Adolfo de la Huerta Oriol.—DIPUTADOS.—Ricardo Castillo Peralta, César Augusto Tapia Quijada, José Luis Vargas González, Bernabé Arana León.—TABASCO, SENADORES.—Antonio Ocampo Ramírez, Nicolás Reynes Berezaluze.—DIPUTADOS.—Luis Priego Ortiz, Roberto Madrazo Pintado, Francisco Rabelo Cupido.—TAMAULIPAS, SENADORES.—Morelos Jaime Canseco González, Marta Chávez Padrón.—DIPUTADOS.—Abdón Rodríguez Sánchez, Oscar Mario Santos Gómez, Agapito González Cavazos, Aurora Cruz de Mora, Fernando San Pedro Salem, Julio Dolores Martínez Rodríguez.—TLAXCALA, SENADORES.—Jesús Hernández Rojas, Rafael Minor Franco.—DIPUTADOS.—Nazario Romero Díaz, Antonio Vega García.—VERACRUZ, SENADORES.—Silverio Ricardo Alvarado, Sergio Martínez Mendoza.—DIPUTADOS.—Guilebaldo Flores Fuentes, Pericles Namorado Urrutia, Emilio Salgado Zubiaga, Manuel Gutiérrez Zamora Zamudio, Seih Cardena Luna, Carlos Manuel Vargas Sánchez, Daniel Nogueira Huerta, Celeste Castillo Moreno, Mario Martínez Dector, Pastor Murguía González, Miguel Portela Cruz, Mario Hernández Posadas, Francisco Cinta Guzmán, Juan Meléndez Pacheco, Eduardo R. Thomae Domínguez.—YUCATAN, SENADORES.—Victor Manuel Cervera Pacheco, Graciliano Alpuche Pinzón.—DIPUTADOS.—Mirna Esther Hoyos de Navarrete, Carlos Ruben Calderón Cecilio, Víctor Manzanilla Schaffer.—ZACATECAS, SENADORES.—Jorge Gabriel García Rojas, José Guadalupe Cervantes Corona.—DIPUTADOS.—Gustavo Salinas Iñiguez, Crescencio

Herrera, José Leal Longoria, Julián Macías P6
DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.
 Alarcon Escalona, Gonzalo Altamirano Dimas,
 Elena Alvarez de Vicencio, Miguel Campos Martí-
 Guillermo Carlos de Carcer Balleca, Jorge Gara-
 Martínez, Ramon Garcilita Partida, Miguel Hernan-
 Labastida, Guillermo Islas Olguin, Sergio Lujambio
 Rosalba Magallon Camacho, José Luis Martínez
 Tomas Nava de la Rosa, Teodoro Ortega Gar-
 José Ortega Mendoza, Francisco Pedraza Villarreal,
 Francisco Jose Peniche Bolio, Adrian Peña Soto, Ja-
 Guadalupe Silva Flores, Juan Torres Ciprés.—
**DIPUTADOS DEL PARTIDO AUTENTICO DE LA RE-
 VOLUCION MEXICANA.**—Saul Castorena Monterrubio,
 Alejandro Garza Cárdenas, Pedro González Az-
 Raul Guillén Pérez Vargas, Manuel Hernández
 Edilio Hinojosa Lopez, Apolinar Ramirez Me-
 Arcelia Sánchez de Guzmán Rubio, Eugenio Soto
DIPUTADOS DEL PARTIDO POPULAR SO-

CIALISTA.—Rafael Campos López, Víctor Manuel Ca-
 rrasco, Felipe Cerecedo Lopez, Alberto Contreras Va-
 lencia, Francisco Hernandez Juárez, Marcela Lombardo
 de Gutiérrez, Jesus Lujan Gutiérrez, Francisco Ortiz
 Mendoza, Roman Ramirez Contreras, Héctor Ramirez
 Cuéllar, Ildefonso Reyes Soto, Ezequiel Rodriguez Ojal-
 —Rubricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción
 I del artículo 89 de la Constitución Política de los
 Estados Unidos Mexicanos y para su debida publica-
 cion y observancia expido el presente Decreto en la
 residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad
 de México, Distrito Federal, a los treinta días del
 mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—
José López Portillo.—Rubrica.—El Secretario del Traba-
 jo y Prevision Social, **Pedro Ojeda Paullada.**—Rúbrica.
 —El Secretario de Gobernación, **Jesús Reyes Heróles.**—
 Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y
 nueva adjudicación de unidades de dotación, en el
 ejido del poblado denominado "El Colomo, Munici-
 pio de Ayutla, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que
 Estados Unidos Mexicanos.—Secretaria de la Re-
 forma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la pri-
 vación de derechos agrarios y nueva adjudicación
 de unidades de dotación, en el ejido del poblado
 denominado "EL COLOMO", Municipio de Ayutla,
 del Estado de Jalisco, (Registrada en el número
 1443); y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio No. 7187 de
 fecha 13 de junio de 1974, el C. Delegado en el Estado
 de Jalisco, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, in-
 icio juicio privativo de derechos agrarios y suces-
 os en contra de los ejidatarios que se citan en el
 primer punto resolutivo de la presente Resolución, por
 haber abandonado el cultivo personal de las unidades
 de dotación por más de dos años consecutivos, y con-
 en el expediente la segunda convocatoria de fecha
 11 de mayo de 1974, y el Acta de la Asamblea General
 Extraordinaria de Ejidatarios, que tuvo verificativo el
 21 de mayo de 1974, en la que se propuso reconocer
 derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación
 de referencia, a los campesinos que las han venido
 cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que
 indican en el segundo punto resolutivo de la pre-
 sente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se
 presentó a la Comisión Agraria Mixta y, dicho orga-
 nismo, notificó el 10 de agosto de 1974, a los ejida-
 tarios y sucesores afectados, para que comparecieran a
 la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó
 a cabo el 13 de agosto de 1974, en la que se comprobó
 legalmente la procedencia para la privación de de-
 rechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propues-
 tos; de conformidad con lo dispuesto por los artícu-
 los 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de
 Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó
 que es procedente la privación de sus derechos agra-
 rios a los endatarios y sucesores que se señalan, y el
 reconocimiento que propone la asamblea general ex-
 traordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo
 trado al entonces Departamento de Asuntos Agra-
 rios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agra-
 rias que hizo una revisión del mismo, y comprobó la

legalidad de las notificaciones y constancias presen-
 tadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal
 consultivo agrario correspondiente, con la opinión de
 que fuera aprobado por estar integrado correctamente,
 quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al
 procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración
 del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió v abroho
 su dictamen en sesión celebrada el 14 de marzo de
 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente jui-
 cio privativo se ha seguido de acuerdo con los trá-
 mites previstos en los artículos 426, 427, 429, 430, 431 y
 demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agra-
 rias; habiéndose comprobado por las constancias que
 obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus he-
 rederos han incurrido en la causa de privación de de-
 rechos agrarios y sucesorios a que se refiere el ar-
 tículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber aban-
 donado el cultivo personal de las unidades de dota-
 ción por más de dos años consecutivos; que quedaron
 oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores
 sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los
 posteriores trámites legales; es procedente privarlos de
 sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los co-
 rrespondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos
 señalados, según constancias que corren agregadas al
 expediente, han venido cultivando las unidades de do-
 tación por más de dos años ininterrumpidos; y ha-
 biéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos
 agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de
 Ejidatarios celebrada el 21 de mayo de 1974, de
 acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Frac-
 ción III; 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley
 procede reconocer sus derechos agrarios; y con fun-
 damento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, ex-
 pedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos
 ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agra-
 rias, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos
 agrarios en el ejido del poblado denominado "EL CO-
 LOMO", Municipio de Ayutla, del Estado de Jalisco,
 por haber abandonado el cultivo personal de las uni-
 dades de dotación por más de dos años consecutivos,
 a los CC. 1.—Joaquín Luna, 2.—Pedro Bibián, 3.—Jose
 Bibián y 4.—Victoriano Rubio. Por la misma razón se
 privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC.
 1.—José Luna Guitrón, 2.—Rita Guitrón, 3.—Epitacio
 Bibián González, 4.—Anselmo Bibián, 5.—Cirila Bibián,